



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



CONTRATO DE SUMINISTRO
No 015-2023

CONTRATANTE	WOUNDEKO NIT 900586248-9
CONTRATISTA	GRUPBEIM COLOMBIA NIT 901539302-2
OBJETO	SUMINISTRO DE INTERNET SATELITAL STARLINK Y BATERIAS SOLARES EN LAS IE INDIG DE GERARDO CHIRIPUA, ULDARICO CHIRIPUA Y BUENAVISTA
VALOR	ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$11.900.000)
PLAZO DE EJECUCION	CATORCE (14) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Quibdó (Chocó), identificado con la cédula de ciudadanía número 11.791.437 expedida en el municipio de Quibdó (Chocó), obrando en calidad de representante legal de **WOUNDEKO**, identificada con el N.I.T. número 900586248- 9, quién para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por la otra parte, **GRUPBEIM COLOMBIA** con **NIT 901539302-2**, Representada por **BEIMAR YIMAR MURILLO PINO**, mayor de edad identificado, con la cédula de ciudadanía No **1.129.045.040** de Unión Panamericana, obrando como comerciante registrado ante cámara de comercio y representante legal; bajo la Civil aplicables al objeto contractual previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 67, que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, formando a todos en el respeto a los derechos humanos; 2.- Que la Constitución Política de Colombia junto con la normatividad especial vigente para pueblos indígenas reconoce los derechos étnicos, territoriales, culturales, sociales, políticos, ambientales y educativos de los pueblos indígenas; 3.- Que todos los procesos sociales y culturales que se realicen en los territorios indígenas o con los pueblos indígenas del Chocó, deben plantearse de acuerdo a sus leyes, al derecho mayor, planes de vida y sistemas educativos propios; 4.- Que de acuerdo a la normatividad nacional para pueblos indígenas y la jurisprudencia constitucional es obligación y deber del Estado colombiano brindar el servicio educativo desde su identidad educativa,

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



pensamiento y lenguaje y de acuerdo a sus procesos y sistemas educativos propios; 5.- Que mediante el decreto 2500 de 2010 –hoy unificado dentro del Decreto 1075 de 2015, se reglamentó de manera transitoria la contratación de la administración educativa con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcciones implementación del sistema educativo indígena propio SEIP.. 6.- Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, Descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (artículo 1º C.N.); 7.- Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana (artículo 7º de la C.P.); 8.- Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (artículo 70 de la C.P.). 9.- Que teniendo en cuenta lo anterior, se suscribió, **CON LA GOBERNACION DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**, el contrato de prestación de servicios número 018 del de enero de 2023, que tiene por **OBJETO ADMINISTRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA ATENDER 3289 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA Y 1701 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 4990 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BAJO BAUDO, EL LITORAL DEL SAN JUAN, ISTMINA, JURADO, MEDIO SAN JUAN Y RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ; PARA GRUPBEIM COLOMBIA**, representada por **BEIMAR YIMAR MURILLO PINO NIT 901539302-2**, presentó propuesta en dicha convocatoria, la cual cumplió con los requisitos jurídicos el comité evaluador de la misma recomendó suscribir contrato con dicha persona ya que la propuesta reúne todas las condiciones establecidas en la convocatoria .- Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA: PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE con autonomía técnica y administrativa, para SUMINISTRO DE INTERNET SATELITAL STARLINK Y BATERIAS SOLARES EN LAS IE INDIG DE GERARDO CHIRIPUA, ULDARICO CHIRIPUA Y BUENAVISTA - COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PUEBLO WOUNAAN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** en las siguientes especificaciones y cantidades a entregar

IE INDIG	SEDE	INSUMO	CANTIDAD	VALOR U	VALOR T
GERARDO CHIRIPUA VALENCIA	PRINCIPAL	KIT INTERNET SATELITAL STARLINK	1	2.200.000	2.200.000
BUENAVISTA	PLAYA LINDA	KIT INTERNET SATELITAL STARLINK	1	2.200.000	2.200.000
ULDARICO CHIRIPUA	SEDE INDÍGENA JEMPUG DI	KIT INTERNET SATELITAL STARLINK	1	2.200.000	2.200.000
	PRINCIPAL	BATERIAS GEL 12V DE 150 AMP 12H	2	1.700.000	3.400.000
				SUBTOTAL	10.000.000
				IVA	1.900.000
				TOTAL	11.900.000

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950



WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA

Nit: 900586248-9



CLAUSULA SEGUNDA: El valor del presente contrato será por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$11.900.000) FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará en un solo pago correspondiente al 100% del contrato. **TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:** el plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato, hasta catorce (14) días, su ejecución en los municipios establecidos en la invitación. **CUARTA OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: 1). Cumplir con el objeto del contrato. Entregando los elementos en las especificaciones solicitadas 2). dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, 3). Aportar oportunamente la información y documentación que **EL CONTRATANTE** requiera con la relación a la ejecución del presente contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar oportunamente el valor del presente contrato en la forma establecida en la cláusula segunda. 2) Suministrar al **CONTRATISTA** la información y la asesoría que esté a su alcance para el cabal cumplimiento de sus labores. 3) delegar un supervisor para evaluar el desempeño de **EL CONTRATISTA** así como el cumplimiento del objeto del presente contrato. **SEXTA. SUPERVISION:** Para efectos del desarrollo del presente contrato, la **SUPERVISION** la realizará **EL CONTRATANTE** a través de VÍCTOR CARPIO CONQUISTA, En su calidad de CONSEJERO DE MAYOR de WOUNDEKO, quien haga sus veces, o quien este delegue. **SEPTIMA. VARIACION:** toda modificación o variación del presente contrato deberá consignarse por escrito al pie del presente y ser avalado por las firmas de las partes. **PARAGRAFO** el presente contrato deja sin valor y sin efectos cualquier otro contrato verbal o por escrito celebrado por las partes con anterioridad. **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad de los documentos, informaciones y demás efectos conocidos en desarrollo del objeto del presente contrato. **NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACION Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término contemplado en la cláusula tercera (3^a), y/o por desaparecimiento del objeto contractual sin que para ello se requiera comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** y no tendrá prórroga automática. Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato de manera anticipada por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas, previo aviso por escrito con indicación de la causa que lo justifique **DECIMA. INDEPENDENCIALABORAL:** **EL CONTRATISTA** en ningún caso posee subordinación, relación laboral ni forma parte de la planta oficial la Gobernación del Choco y/o Woundeko, por lo que estas no contraerán obligación con las personas de los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas que se contraten para la ejecución de este contrato. **DECIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, **EL CONTRATANTE** podrá

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, **Fijo** 6719823 – Cel 3146949950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



aplicar a **EL CONTRATISTA**, multas que podrán ascender hasta el cinco (5%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO UNICO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente e irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. **DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **EL CONTRATANTE**, mediante decisión debidamente motivada, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiera lugar. **DECIMA TERCERA: EI CONTRATISTA** se compromete a asumir en su integridad, como parte fundamental de este contrato, el **Decreto 2737 de 1989** a través del cual se expidió el código del menor y de manera especial el capítulo II, en donde se consagran los derechos del menor, cuya protección la asume como una de las funciones propias de su cargo y cuya violación o incumplimiento darán lugar a la finalización unilateral del contrato de trabajo, previo los descargos y el respeto al debido proceso. **DECIMA CUARTA. VALIDÉZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, acordando que cualquier modificación al mismo, se dejará en escrito que hará parte integral del presente instrumento, por lo que se firma entre las partes de común acuerdo el día 01 de diciembre de 2023

POR WOUNDEKO

VÍCTOR CARPIO CONQUISTA
C.C. 11.791.437 Exp Quibdó (Chocó)
Representante Legal

EL CONTRATISTA

BEIMAR YIMAR MURILLO PINO
CC. 1.129.045.040
Representante Legal GRUPBEIM

**CONSTRUYENDO GOBIERNO
PROPIO CON AUTONOMÍA**

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950